



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 200014003002-2015 – 00526 – 00  
DEMANDANTE: ISABEL CRISITINA OLIVELLA OÑATE  
DEMANDADO: JUDITH CERVANTES DE MACHACON

**Ampliación de embargo.**

La parte ejecutante en memorial que antecede solicita la ampliación de la medida cautelar por el valor del monto de la liquidación del crédito.

Esta judicatura considerando que para el momento en que se decretaron las medidas cautelares se limitó el embargo en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CNCUENTA PESOS (\$14.204.250.00), y teniendo en cuenta que con el transcurrir del tiempo los intereses moratorios han incrementado la obligación demandada, se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia,

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante, se:

RESUELVE:

1. Decrétese la ampliación del embargo de la quinta parte del salario que devengue la señora JUDITH CERVANTES DE MACHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.635.295, en calidad de docente dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Límitese este embargo en la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.968.085.50). Ofíciase al pagador de la empresa de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Oficio No. 0734

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ**

**JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**720b29432b9aed1d564955b99cb4f754f7f3c5c4241527f2fd666552f1f99981**

Documento generado en 22/07/2021 12:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**